



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No 0382**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE  
ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No ER21032 del 22 de mayo de 2007, la Sra. Olga Lucia Gonzáles Representante legal del Edificio de Consultorios Colsanitas allega estudio de caracterización de aguas residuales, estudio de ahorro y uso eficiente del agua con el fin de dar cumplimiento al requerimiento SAS 26810 del 4 de septiembre de 2006, anexando la siguiente información:

- Formulario de solicitud de permiso de vertimientos industriales
- Personería jurídica expedida por la alcaldía local de usaquen
- Certificado de acreditación del laboratorio ILAM C. I. S. A. emitido por el IDEAM
- Copia de los comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá.
- Caracterización de los vertimientos tomada el día 27 de marzo de 2007 en la caja de inspección externa.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allegó recibo de recaudo nacional de cuotas del Banco de occidente, por valor de un millón ochocientos ochenta y cuatro mil pesos moneda corriente (\$ 1.884.000 m/c), de fecha 22 de mayo de 2007, de acuerdo al recibo de autoliquidación número 15900 del 18 de mayo de 2007.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No 0382**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE  
ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite Administrativo para otorgar permiso de vertimientos industriales al EDIFICIO DE CONSULTORIOS COLSANITAS, en cabeza de su representante legal y/o administrador ubicado en la Avenida calle 127 No 21 - 60, de la localidad de Usaquen de esta ciudad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquen, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente auto al representante legal y/o Administrador del EDIFICIO DE CONSULTORIOS COLSANITAS, en cabeza de su representante legal y/o administrador ubicado en la Avenida calle 127 No 21 - 60, de la localidad de Usaquen de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

30 ENE 2008

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Carlos Rincón  
Revisó: Carolina Yáñez